



SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

STT-1274-2020

RAD-74157-2020

Manizales, 8 de Septiembre de 2020

Señor
GABRIEL ZAMORA Y DEMAS FIRMANTES
CALLE 45 G No. 12B -27
Barrio Fanny González
Manizales, Caldas.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN
REFERENCIA: TRAMITE GED-26769-2020

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su petición, referente al estacionamiento en vía en la calle 45 G con Carrera 12 B barrio Fanny González, en la que solicita "señalización de prohibido parquear" debido a que "vecinos y otras personas externas toman esta calle como parqueadero todo el día".

Ante la situación expuesta en la petición, me permito responder que se considera que una persona en calidad de conductor se compromete a cumplir todas las normas de tránsito impartidas en la ley 769 de 2.002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" que según el Artículo 55 COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN, Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito (subrayado fuera de texto).

Por otra parte, según el artículo 46 LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR, es claro que es prohibido realizar estacionamientos en: (...) *En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes. (...) Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.*

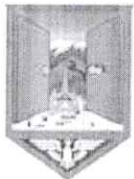
Adicionalmente, según el artículo 112, DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.

La anterior normatividad, indica que la ausencia de señalización reglamentaria en la Calle 45 G, no autoriza el estacionamiento en vía. Dadas las dimensiones de la sección transversal del tramo, el parqueo en vía bloquea completamente la circulación vehicular, situación expresamente prohibida en los artículos 46 y 55 relacionados anteriormente.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

De esta manera, la acción a realizar esta encaminada al refuerzo de los operativos de control y regulación de esta conducta, por lo tanto, se solicitará al grupo de agentes de tránsito puntualizar los planes de trabajo de manera periódica e impartan las sanciones pertinentes, que según el Artículo 131, del mismo Código de Tránsito, *bloquear una calzada o intersección con un vehículo*, acarrea la multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo según Artículo 127 "DEL RETIRO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS".

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ BOHORQUEZ

Profesional Universitario

Unidad de Gestión Técnica

Secretaría de Tránsito y Transporte

ADJUNTOS: EVIDENCIA NOTIFICACIÓN COORDINADOR DE AGENTES
COPIA: JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS COORDINADOR GRUPO AGENTES DE TRÁNSITO
ELABORO BERENICE ARIAS GIRALDO

